

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales (SEMARNAT-03-003)

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1-5.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Dirección de particulares y Código QR, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: PABLO PARRA ANAYA

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su defecto, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Administración e Innovación."

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: RESOLUCION 050/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 05 de ABRIL de 2019.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:
136.C1.01/0411/19

Bitácora:
18/C0-0311/12/18

Lugar:
Nayarit

Fecha:
03 de Febrero de 2019

EJIDO COLONIA 6 DE ENERO
PROPIETARIO DEL EJIDO COLONIA 6 DE ENERO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 03 de Diciembre de 2018, al dictamen jurídico positiva de fecha 12 de Diciembre de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 08 de Enero de 2019, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 17 de Enero de 2019 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitir y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido Colonia 6 de Enero	Tepic	Nayarit	Ismael Horacio Robledo Martínez

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido Colonia 6 de Enero

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	523156	2383179
2	523314	2383188
3	523326	2383380
4	523959	2383390
5	524254	2383759
6	523643	2384394
7	526691	2384424
8	528080	2381351
9	529459	2381190
10	527692	2379440
11	526419	2379142
12	526110	2379633
13	525887	2379619
14	525215	2378717
15	523751	2380649
16	524112	2382032



Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:
138.01.01/0411/19

Bitácora:
18/C9-0011/12/18

Lugar:
Nayarit

Fecha:
08 de Febrero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

17	523417	2362235
18	523400	2362320
19	523458	2362374

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido Colonia 6 de Enero	70	10	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBi)	08/02/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Colonia 6 de Enero	2120.11	2093.12	1460.52

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido Colonia 6 de Enero	1460.46 (mil cuatrocientos sesenta punto cuarenta y seis)	32589.16 (treinta y dos mil quinientos ochenta y nueve punto cuarenta y seis)

Nombre del predio: Ejido Colonia 6 de Enero

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	08/02/19 - 31/12/19	Quercus sp.	156.6	3162.79	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sp.	146.4	3372.51	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Quercus sp.	44.06	3236.07	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Quercus sp.	63.64	3506.87	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Quercus sp.	49.23	3231.46	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sp.	37.22	3441.15	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Quercus sp.	76.92	3347.19	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Quercus sp.	16.71	3328.6	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Quercus sp.	144.3	2931.62	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Quercus sp.	25.38	3026.98	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ORNELAS*HEREDIA*GERMAN, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MAY, Tipo UI, Volumen 2, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales,
Localidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:
136.C1.01/0411/19

Elaboración:
13AC9-0311/112/18

Lugar:
Nayarit

Fecha:
05 de Febrero de 2019

de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	GOH 004

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Colonia 6 de Enero	P-18-017-ENE-001/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** El promovente deberá de aplicar el programa de reforestación de manera



"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:
138.01.01/0411/19

Bitácora:
18/C9-0011/12/18

Lugar:
Nayarit

Fecha:
08 de Febrero de 2019

obligada, misma que deberá de ejecutarse al término de cada anualidad, hasta completar una superficie de 365.0 ha, con especies de: *Pinus devoniana* y *Pinus occarpa*, a dicha superficie deberá darle seguimiento durante un periodo de 3 años, contando a partir de haberse realizado la reforestación. La superficie propuesta a reforestar deberá de realizarla el promovente cuente o no con apoyos de la COPIAFOR.

13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.** El promovente deberá de adoptar las medidas de protección de las áreas de reforestación (cercos de protección y guardarrayas, control de plagas, entre otras); siendo un compromiso dar puntual cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, previstos en el Programa de manejo Forestal durante las diferentes etapas de aprovechamiento.
14. **CONDICIONANTE ADICIONAL 5.** El Promovente no deberá introducir pastos dentro de la superficie propuesta para llevar a cabo el aprovechamiento solicitado dentro del programa de manejo
15. **CONDICIONANTE ADICIONAL 4.-** Durante la vigencia de la autorización (ciclo de corta), se deberá realizar prácticas de manejo de la biodiversidad como una actividad complementaria del predio que garanticen la protección, mantenimiento y aumento de la biodiversidad que brindan los recursos forestales; las practicas que se realicen se deberán incluir en los informes anuales de ejecución.
16. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.** Las especies por aprovecharse son: *Quercus magnolia* y *Quercus rugosa*.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN

C. PABLO PARRA ARAYA

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NAYARIT

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales,
Actividad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:
33.01.01/0411/19

Brácora:
8 CB-D-11/12/18

Lugar:
Nayarit

Fecha:
28 de Febrero de 2019

AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN
FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, EN
TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y
OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL
QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE
2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL
PRESENTE EL SUBDELEGADO DE
ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN.

C.c.e.p. Lucía Madrid Ramírez.- Directora General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D.F.
Delegación Federal de PROFEPA en el estado de Nayarit.- Presente
Gerencia Estatal de la CONAFOR.- Presente
Ing. Antonio Coronado de León.- Director General de la COFONAY.- Presente
Ing. Guzmán Ornelas Heredia.- Prestador de servicios técnicos forestales.- Presente
Minutario
Expediente

PRA/LEAG/MAZ/VPMP/mees

